



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 NOV 2019

Expte. N° 17.604/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Nicolás Gabriel GARCÍA, D.N.I. N° 37.511.307; y,

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. GARCÍA, para que preste servicios los días sábados colaborando en el servicio de copa de leche para los talleres extra programáticos de matemática, química, biología y "Física al alcance de todos".

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 07 de setiembre de 2019 y vence el 23 de noviembre de 2019, con una retribución de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) por sábado, facturados al final del mes.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 07 de setiembre y hasta el 23 de noviembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Nicolás Gabriel GARCÍA, D.N.I. N° 37.511.307, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria 14.006.111.FF12-R, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

CRISTÓBAL SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1777-2019

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN CONTINUA DE SELLOS
IMPUESTO \$ 67,50
PERMANENTE 23902,83
VALOR (100 y/o Formas de legal)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por la Señora Vicerrectora, Graciela del Valle MORALES, DNI N° 11.283.947, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte el Señor **NICOLÁS GABRIEL GARCÍA**, argentino, identificado con DNI N° 37.511.307 con domicilio real en Samuel Quevedo N° 2190 B° 20 de Junio de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS – HORARIOS. EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios los días sábados 7, 21 y 28 de Septiembre; 5, 12, 19 y 26 de Octubre; 2, 9, 16 y 23 de Noviembre, en el horario de 8:30 a 12:30, brindando el servicio de copa de leche para los talleres extra programáticos de matemática, química, biología y "Física al alcance de todos".

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION. El presente contrato tiene vigencia a partir del día 7 de Septiembre del año 2019 y vence indefectiblemente el día 23 de Noviembre del año 2019, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios que se obliga a prestar, la suma de \$800,00 (pesos ochocientos) por sábado, facturados al final del mes. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en la respectiva dependencia administrativa, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, con la conformidad por sábado trabajado de la Secretaría de Extensión Universitaria. Del monto total se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO. El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

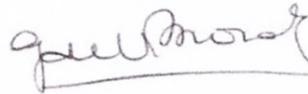
DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 2 días del mes de Septiembre del año 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Nicola Garcia
37511307



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta